	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 10

CONTRATO DE INTERVENTORIA

No. **125-2026**

29 ENE 2026

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 9261247
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441-4
CONTRATISTA:	SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS S.A.S - SEINCOIN S.A.S, identificada con NIT No. 900.872.416-6, representada legalmente por, JOHAN MANUEL TORRES PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.619.757 de la Paz - Santander.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER.
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$149.645.475,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	CINCO (05) MESES CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, identificada con Nit. No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta Directiva No. 028 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y por otra parte **SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS**, identificada con NIT No**900.872.416-6**, representada legalmente por, **JOHAN MANUEL TORRES PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.619.757** de la Paz - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 19/03/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------


- 3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por Jefe de la Oficina de Planeación Institucional de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 26A00123 y 26L00114 de fecha 19 de enero de 2026.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar y cumplir con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, de forma oportuna, en las condiciones consagradas en el estudio previo, su presupuesto, el contrato y demás documentos que formen parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución Política de Colombia, la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado y el manual y procedimientos de contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. 3. Dar cumplimiento al objeto del contrato y las órdenes impartidas por el supervisor del mismo, obrando con lealtad y buena fe y evitando dilaciones. 4. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones generales, específicas y características técnicas señaladas en el Estudio Previo, el contrato, su presupuesto y demás documentos que formen parte integral del mismo. 5. Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato el acta de inicio del mismo y demás actas que se requieran durante la ejecución del mismo. 6. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del mismo. 8. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 9. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 10. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 11. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se presenten en el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 12. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 13. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 19/03/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------


	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 10

trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. 14. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 15. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de la misma. 16. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. 17. No ejercer actos que comprometan o afecten a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. 18. Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato y con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar; para el efecto, el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, para el pago del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones, respecto de todos los operarios y personal administrativo que tenga relación directa e indirecta con este contrato; en consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. 19. Las demás a que haya lugar, y se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano, garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato y se ajusten a la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato. 2. Abrir y llevar diariamente una "bitácora de la actividades" que será firmada por el interventor, el director y el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas, entre otras: las reuniones de coordinación, los comités, la verificación de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación del número de trabajadores que laboraron, y del cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, el avance alcanzado en la programación y los ensayos solicitados. 3. Verificar la permanencia en la obra del director y el residente de obra, así como la adecuada ejecución de sus funciones, sobre lo cual dejará constancia diaria en la bitácora. 4. Estudiar todos los planos, estudios y especificaciones técnicas, pliego de condiciones del contrato de obra, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista, así como examinar la zona de ejecución de los trabajos, y solicitar los ajustes y/o modificaciones que estime pertinentes. 5. Revisar los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que pudiere hacerles falta, e informando al supervisor del contrato de interventoría sobre dichas complementaciones. 6. Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, y velar porque éstos cumplan con lo exigido por el supervisor del contrato de interventoría. 7. Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra. 8. Mantener bajo su custodia especificaciones, estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, registro gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que estime convenientes para la adecuada ejecución de ésta. 9. Realizar supervisión permanente de los trabajos, controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución y control de programación y re - programación, según el caso. 10. Aprobar los sitios de depósito de los materiales

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 19/03/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

para las obras a ejecutar. **11.** Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales, y reportar los resultados en los comités semanales, así como en los informes mensuales. **12.** Verificar el uso adecuado de los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista, en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación prevista, dejando constancia de ello en la bitácora. **13.** Presentar un balance quincenal al supervisor del contrato, en el que se establezcan las cantidades medidas y verificadas. **14.** Verificar la calidad de los materiales utilizados, rechazando oportunamente los que no cumplan con las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos. **15.** Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores a las contratadas. **16.** Revisar y cuantificar los trabajos, así como realizar las pruebas de calidad que sobre éstas sean pertinentes, establecer las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o en video de estas. **17.** Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio en las instalaciones de las reparaciones locativas, dejando constancia de ello en la bitácora. **18.** Realizar la medición de los trabajos ejecutados en forma conjunta con el contratista, anexando las actas de recibo parcial al informe mensual de interventoría. **19.** Verificar el cumplimiento del procedimiento de protección, implementado por el contratista, de los fondos documentales almacenados durante el tiempo de ejecución del contrato. **20.** Asesorarse oportunamente respecto de las actividades y/o especificaciones técnicas que desconozca, con los fabricantes, comercializadores o entidades que manejen dichos temas, y presentar las recomendaciones pertinentes. **21.** Liderar los comités, elaborar las actas respectivas y realizar las anotaciones diarias que correspondan en la bitácora. **22.** Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora. **23.** Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato de interventoría. **24.** Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el contrato. **25.** Velar por el cumplimiento del contrato de obra en todas sus partes. **26.** Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión presentadas por el contratista de la obra, para que este a su vez haga el trámite interno correspondiente. **27.** Entregar al supervisor del contrato de interventoría un listado del personal vinculado en la ejecución de los trabajos, y mantenerlo permanentemente actualizado. **28.** Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscal a cargo del contratista de obra, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas. **29.** Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato. **30.** Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus contratistas por todo concepto. **31.** Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de las obras, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma. **32.** Previa a la liquidación del contrato de obra, el interventor deberá efectuar la revisión de los documentos técnicos, informes, etc. con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas por el supervisor delegado por la entidad. **33.** Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar el informe final. Deberá incluir un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de esta y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Deberá incluir documentos y antecedentes relacionados con el contrato. Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 19/03/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F07
		Versión: 2.0
		Página 5 de 10

actividades realizadas por el contratista de obra, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.


34. El interventor como representante de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ante el contratista, elaborará el acta de recibo final de la obra. **35.** Inspección final de las obras. El Interventor, el supervisor y el contratista de obra, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de las labores, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las actividades. Una vez realizados los trabajos requeridos, el interventor procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de las obras. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** **36.** Llevar el control del cumplimiento de la programación de los trabajos, y tomar las acciones necesarias para su ejecución. **37.** Exigir al contratista de obra la oportuna ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos pactados y los presupuestos de ejecución previstos. **38.** Controlar a través de los formatos dispuestos por el contratista de obra, el cumplimiento del programa de las actividades versus el flujo grama de recursos, verificando la correspondencia con los gastos mensuales de ejecución, así como la correspondencia de los trabajos programada versus actividades ejecutadas. **39.** Elaborar y mantener actualizado, un listado de proveedores y subcontratistas en el que se detallen la dirección, el teléfono, el fax y el producto o actividad entregada o desarrollada. **40.** El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. Si el interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley y se remitirá a instancias legales para declarar el incumplimiento del contrato de interventoría, ya que es una función específica del interventor. **41.** Suscribir con el contratista de la obra, el acta de iniciación, recibos parciales, liquidación, entrega, suspensión y reiniciación de esta, cuando fuere el caso, dentro de los plazos establecidos al efecto. **42.** Elaborar y actualizar diariamente la bitácora, en la que se establezcan como mínimo los siguientes registros: a) Fecha y hora; b) actividades – capítulo – ítem de ejecución; c) Ubicación; d) Trabajo realizado y cuantía; e) Calidad del trabajo realizado; f) Calidad del material utilizado: marca – cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) Equipo utilizado y su estado; h) Tiempo de ejecución de los trabajos; i) Verificación de la programación obra; j) Personal utilizado; k) Novedades acaecidas con el personal; l) Inquietudes y observaciones del contratista; m) Respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; n) Los demás aspectos que se considere pertinente relacionar. n) Tramitar con el contratista los pagos pactados producto de las actas parciales de recibo de obra, previa presentación del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de estar al día en estos pagos, si es persona jurídica. **43.** Presentar informes mensuales dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de la supervisión de cada uno de los frentes de trabajo; Avance de las actividades programadas, Cantidades de obra ejecutadas, Registros fotográficos, Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, Fotocopia de la bitácora o libro de obra, Resumen de las actividades realizadas en el mes, Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, Informe de seguridad industrial, Informe de manejo ambiental, Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, Actualización del programa de ejecución de obra, Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES:** **44.** El interventor se compromete a revisar la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista. **45.**

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 19/03/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------

El interventor se compromete a velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato de obra. **46.** El interventor se compromete a otorgar el visto bueno a las copias de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal del contratista de obra y presentado por este último. **ACTIVIDADES AMBIENTALES:** **47.** Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables. **48.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y técnicos que involucre en el proyecto. **49.** Presentar con cada factura la certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (si lo tienen) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y patronales (Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los Empleados de la Empresa), en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **50.** Ejecutar el objeto contractual, conforme las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con cada una de las exigencias técnicas descritas en la Ficha Técnica, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada. **51.** Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato. **52.** Suscribir las actas de inicio y las demás a que haya lugar con el Supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto. **53.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **54.** El contratista, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente. **55.** Suministrar la certificación sobre el tipo de cuenta (ahorro o corriente), No. de cuenta, entidad bancaria y sucursal, con el fin de que la Entidad pueda realizar los pagos generados con ocasión de la ejecución del contrato a través de transferencia electrónica. **56.** El contratista deberá constituir a favor de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, la garantía exigida de conformidad con el cronograma del proceso de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **57.** Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia de este. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$149.645.475,00)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL	
A COSTOS DE PERSONAL						
1	Director de Interventoria (Especialista en Vías)	\$ 5.000.000,00	5,00	50%	\$ 12.500.000,00	
1	Residente de Interventoria	\$ 3.000.000,00	5,00	100%	\$ 15.000.000,00	
1	Comision Topografica (Topografo + cadenero)	\$ 6.500.000,00	5,00	50%	\$ 16.250.000,00	
1	Aux contable	\$ 0,00	5,00	100%	\$ 0,00	
SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					\$ 43.750.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR					2,40	
TOTAL COSTOS PERSONAL					\$ 105.000.000,00	
B OTROS COSTOS						
#	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	DEDICACION/CANT	TIEMPO DE UTILIZACION MES	VALOR PARCIAL
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias incluye transporte y desplazamientos),	Mes	\$ 700.000,00	100%	5,00	\$ 3.500.000,00
2	Ensayos de	Und	\$ 60.000,00	100%	1,00	\$ 60.000,00


ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 19/03/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F07
		Versión: 2.0
		Página 7 de 10

	laboratorios (Granulometrias)					
3	Ensayos de laboratorios (Límites)	Und	\$ 50.000,00	100%	1,00	\$ 50.000,00
4	Laboratorios y Ensayos (Proctor)	Und	\$ 100.000,00	100%	1,00	\$ 100.000,00
5	Laboratorios y Ensayos (Densidades)	Und	\$ 100.000,00	100%	30,00	\$ 3.000.000,00
5	Laboratorios y Ensayos (Resistencia del Concreto)	Und	\$ 25.000,00	100%	45,00	\$ 1.125.000,00
6	Arriendo Oficina + Servicios Públicos	Mes	\$ 1.200.000,00	100%	5,00	\$ 6.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						\$ 13.835.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						1,50
SUBTOTAL OTROS COSTOS						\$ 20.752.500,00
SUB TOTAL COSTOS BASICOS (A+B)						\$ 125.752.500,00
IVA (19%)						\$ 23.892.975,00
COSTO TOTAL						\$ 149.645.475,00

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas están dispuestas por lo establecido en el Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.13490410, del 07 de noviembre de 2025, entre el Departamento de Santander y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, para los cuales el supervisor previa suscripción del acta de inicio verificara la idoneidad del personal. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. El pago del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) Mediante actas parciales de avance de obra e interventoría, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes, aprobado por el supervisor de la empresa y de conformidad con la siguiente formulación: $VP = An * VC - 10\% (An * VC)$ VP = Valor a pagar An = Avance de las obras ejecutadas, expresado en porcentaje. VC = Valor del contrato. Último pago correspondiente al 10% del valor del contrato de interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: • Aprobación de las pólizas. • Liquidación del contrato de obra y acta de terminación del contrato de interventoría. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasiones la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en los literales anteriores, como soporte de este se deberá adjuntar informe de interventoría aprobados por el supervisor del contrato en donde consten los avances de obras realizados por el contratista. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP No. 26A00123 y 26L00114 de fecha 19 de enero de 2026, expedido por la Directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto de la contratación y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 19/03/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F07
		Versión: 2.0
		Página 8 de 10


obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto de la contratación y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto de la contratación y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubrirá a la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. **NOTA 1:** De conformidad con el Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.13490410, del 07 de noviembre de 2025, entre el Departamento de Santander y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, se debe agregar como beneficiario adicional al Departamento de Santander con NIT 890201235. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: l). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 19/03/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------

📍 Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
 Tel. (607) 6 55 0058



www.piedecuestanaesp.gov.co

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-230.F07
		Versión: 2.0
		Página 9 de 10

empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría

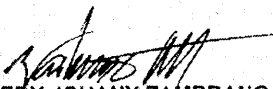
ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 19/03/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

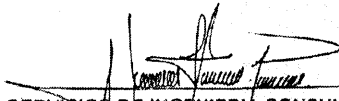
En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 29 ENE 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



FREDDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos



SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS
Nit. No. 900.872.416-6
R/L JOHAN MANUEL TORRES PRADA
C.C No. 1.096.619.757 de la Paz – Santander.

Proyectó: Abog. Emmanuel Quintero – CPS 007-2026
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Ing. Leidy Johana Buitrago Martinez - Jefe Oficina de Planeación Institucional
Revisó Aspectos jurídicos: Abg. - María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/03/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 19/03/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------